



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para reconocer al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública la facultad de presentar iniciativas en la materia de su competencia.

Villahermosa, Tabasco; a 24 de mayo de 2017.

**DIP. JOSÉ ANTONIO DE LA VEGA
ASMITIA.**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DEL SEGUNDO AÑO
LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE TABASCO.**

Con fundamento en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



Soberano de Tabasco, 22 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 89, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado; el suscrito Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmita, en mi calidad de integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura, y Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, me permito proponer a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para reconocer al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública la facultad de presentar iniciativas en la materia de su competencia.. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

El día 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de orden público y observancia general



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



en todo el ámbito de la República con el objeto de establecer los principios, bases generales y procedimientos que garanticen el Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en posesión del Estado Mexicano, es decir, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, incluyendo personas físicas, jurídicas colectivas o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Derivado de lo anterior, y de la obligación que dicho ordenamiento mandataba, el día 15 de diciembre de 2015, fue publicada la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco de forma homologada. De lo cual se debe resaltar que nuestra ley local estableció algunas medidas incluso más severas que a nivel federal, como ejemplo encontramos que acorta los tiempos para garantizar el derecho de acceso a la información, es decir en la federación el plazo para dar respuesta a una solicitud es de 20 días



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



hábiles, mientras que en el estado de Tabasco se redujo a 15 días, haciéndolo un procedimiento aún más ágil y expedito.

Es de subrayar que, los datos emitidos por el ITAIP en cuanto al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia, ubican a Tabasco en los primeros lugares, para precisar en el 4 lugar con casi tres millones de líneas de cargas de información de todos los sujetos obligados de Estado, liderando de esta manera al Sureste de la República y situándolo por encima de muchos Estados como la ciudad de México, Durango, Aguascalientes, Chihuahua entre otros. Lo anterior es muestra de que la actual administración pública ha sido una gran impulsora de la transparencia en el Estado. Por ello, estamos obligados a no bajar el nivel con el que nos hemos conducido e innovar en las políticas del Estado a favor de la transparencia.

Uno de los temas pendientes en la materia es dotar de las atribuciones necesarias al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información y Pública para que puedan iniciar Leyes o Decretos. La importancia de esto radica



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



en que el Instituto es el experto y el garante en la materia de Transparencia y de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales; por lo que su conocimiento es más especializado, y resulta lógico que tenga la capacidad de someter a la consideración de las Legislaturas propuesta de iniciativas en el ámbito de su competencia.

En estudio comparado, es de referir que no muchos Estados han dado este salto, la mayoría siguen sin reconocer la atribución de presentar iniciativas a sus organismos autónomos, exceptuando a sus Comisiones Estatales de Derechos Humanos, quienes ya cuentan en la mayoría de los Estados con este derecho. Sin embargo, encontramos como antecedente que la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada apenas el 5 de febrero de 2017, y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, si contemplan este derecho para su Instituto local.



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



Siendo así, Tabasco, tiene la obligación nuevamente de ser un referente nivel nacional en la materia, a como lo hemos sido últimamente.

Contenido de la Iniciativa:

Para poder plasmar todo esto a nivel legal es necesario primeramente reformar La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y posteriormente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Para lo primero, mi propuesta es que en el artículo 33 de la Constitución Local –el cual contempla el listado de a quienes le corresponde el derecho de iniciar leyes o decretos- se agregue una fracción VII para incluir al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la materia de su competencia.

Ahora bien, para lo segundo, debo hacer mención que el artículo 120, párrafo in fine, de la Ley Orgánica del Poder



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



Legislativo del Estado señala expresamente que las iniciativas de reformas Constitucionales deben separarse de las que versan sobre Leyes secundarias, por lo que por técnica legislativa, debo presentar en dos actos distintos lo concerniente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a saber:

*LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE TABASCO.*

“Artículo 120.-

....

Las iniciativas que propongan reformas a la Constitución deberán presentarse en forma separada de las que se refieran a leyes secundarias. Se dictaminarán también en forma separada y, sólo una vez aprobadas y publicadas, en su caso, podrá procederse a las modificaciones del marco legal secundario que derive de las modificaciones constitucionales.”



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



En tal razón, en la presente iniciativa únicamente se reforma lo referente a nuestra Constitución del Estado. Pero si estimé necesario hacer el señalamiento para que la iniciativa sobre la Ley de Transparencia local sea analizada a la luz de la aprobación de la presente.

Consideraciones finales:

La ciudadanía tabasqueña es cada día mas participativa e informada, sin duda a este Poder Soberano le corresponde la reponsabilidad de fortalecer el marco legal precisamente para que puedan ejercer a plenitud estos derechos humanos. Sin duda, a mayor participación mayor escrutunio social y mejores tomas de decisiones en la vida democratica. Y es aquí precisamente que el Instituto de Tabasqueño Transparencia, a través de su sistema de solicitudes de información, recursos de revisión y de su monitoreo a los organismos públicos para que cumplan con sus Obligaciones de Transparencia y para que brinden una clara de rendición de Cuentas todos los Poderes del Estado y sus Municipios, juega un papel determinante.



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia

Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



Por eso la importancia de que quienes están al frente del Instituto, puedan presentar iniciativas en la materia, ya que son quienes tienen el pulso de la ciudadanía, y quienes pueden ayudarnos a determinar la información que debe ser pública o en que aspectos debemos reforzar para garantizar estos derechos humanos.

Como legisladores, uno de nuestros principales propósitos es que el ejercicio público sea llevado con el mayor nivel de nitidez posible. En lo personal, he sido un promotor de la Transparencia en el Estado desde sus inicios y no voy a quitar el dedo del renglón. Seguiré cumpliendo y presionando para que las cuentas sean claras, los mecanismos sean certeros y las sanciones sean fuertes para quienes se niegan en dar el acceso de la información que se merece nuestro pueblo.

Porque solo con un gobierno transparente y de cara a las demandas sociales podremos hacer frente a las necesidades que tiene la ciudadanía, solo con un gobierno abierto podemos lograr que se sientan atendidos por completo. Solo así, podremos tener, un mejor Tabasco para todos.



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, la presente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona una fracción VII al artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 33.- El derecho de iniciar las leyes o decretos corresponde:

I – VI.

VII. Al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la materia de su competencia.



H. Congreso del Estado de Tabasco
Dip. Lic. José Antonio De La Vega Asmitia
Coordinador de la Fracción Parlamentaria del
Partido de la Revolución Democrática



TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO DE LA VEGA ASMITIA.
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PRD